

DECRETO 271 DE 2009

(enero 30)

por el cual se modifica el detalle del aplazamiento contenido en el Decreto 0004 del 2 de enero de 2009.

El Ministro del Interior y de Justicia de la República de Colombia delegatario de funciones Presidenciales mediante Decreto 162 del 22 de enero de 2009, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confirieren los artículos 76 y 77 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 76 y 77 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo de Ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, entre otros cuando la coherencia macroeconómica así lo exija o cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos. En tales casos el Gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones;

Que el Gobierno Nacional previo concepto del Consejo de Ministros, expidió el Decreto 0004 de 2009 mediante el cual se aplazaron algunas apropiaciones del Presupuesto General de la Nación por la suma de \$3.024,7 mil millones;

Que el Consejo de Ministros el 2 de enero de 2009, facultó al Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, para emitir el concepto previo de que trata el artículo 76 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en el evento en que nuevas circunstancias permitan modificar o

levantar el aplazamiento total o parcialmente;

Que el artículo 4° del Decreto 0004 del 2 de enero de 2009, estableció que el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS, podrá sustituir una apropiación aplazada por otra, siempre que se mantenga el monto aplazado y el impacto fiscal del mismo;

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante comunicación 20092200001441 del 7 de enero de 2009, solicitó modificar algunas partidas del sector agropecuario incluidas en el citado decreto;

Que la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, mediante comunicación ANH-1-000152-2009-S del 8 de enero de 2009, solicitó modificar algunas partidas de la entidad incluidas en el citado decreto;

Que el Ministerio de Minas y Energía, mediante comunicación 2009002285 del 21 de enero de 2009, solicitó modificar algunas partidas de la entidad incluidas en el citado decreto;

Que el Departamento Nacional de Planeación –DNP mediante oficios DIFP-13-20092620000126 y DIFP-25-20092620000136 del 9 de enero de 2009 y DIFP-25-20092620000266 del 21 de enero de 2009, emitió conceptos favorables a las modificaciones solicitadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH y el Ministerio de Minas y Energía;

Que el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS, en sus sesiones del 15 de enero y 22 de enero de 2009 una vez verificado que se mantiene el monto aplazado y el impacto fiscal del mismo, emitió conceptos favorables para modificar algunas partidas incluidas en el aplazamiento del sector agropecuario y de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH por la suma de veinticinco mil ochocientos millones de pesos moneda legal (\$25.800.000.000) y del Ministerio de Minas y Energía por la suma de mil quinientos millones de pesos moneda

legal (\$1.500.000.000), respectivamente;

DECRETA:

Artículo 1º. Desapazar el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 2009, en la suma de veintisiete mil tres cientos millones de pesos moneda legal (\$27.300.000.000); según el siguiente detalle:

DESAPLAZAMIENTO - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

Nota: Ver Diario Oficial 47.248

Artículo 2º. Aplazar el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 2009, en la suma de veintisiete mil trescientos millones de pesos moneda legal (\$27.300.000.000); según el siguiente detalle:

APLAZAMIENTO - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

Nota: Ver Diario Oficial 47.248

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de enero de 2009.

FABIO VALENCIA COSSIO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

